



AUDIENCIA INICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las doce horas siete minutos del dieciocho de febrero del dos mil veintiuno. -----

RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por **CONSORCIO SETEC – MAYCON - EQUIGAS** y **CONSORCIO STEEL – IEM**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000020-0016700102** promovida por la **REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE)** para el “*Suministro e instalación de bombas para trasiego de LPG y asfalto*”, acto recaído a favor del **CONSORCIO ZEBOL - GPM** por el monto de \$815.541,9389. -----

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa, el numeral 190 del Reglamento a dicha ley, y por acuerdo del órgano colegiado, se admiten para su trámite los recursos de apelación interpuestos, y se confiere **AUDIENCIA INICIAL** por el plazo improrrogable de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a las siguientes partes: **a)** Se le concede audiencia a la **Administración** para que se refiera a **los dos recursos interpuestos** y la totalidad de los argumentos presentados. **b)** Se le concede audiencia a la **empresa Adjudicataria** de lo señalado en su contra por parte de **los dos recursos interpuestos**. **c)** Se concede audiencia a **CONSORCIO STEEL – IEM** de lo señalado en su contra por parte de **CONSORCIO SETEC –MAYCON-EQUIGAS**. Dichas partes deberán manifestarse por escrito a lo que a bien tengan con respecto a los alegatos formulados, y del mismo modo deberán aportar u ofrecer las pruebas que estimen oportunas y señalen medio para recibir notificaciones. Se le indica a las partes citadas, que con la respuesta a la audiencia inicial deberán señalar medio para recibir notificaciones, bajo el entendido que de no atender esta prevención, de conformidad con los artículos 3, 8 y 14 del Reglamento de Notificaciones de los Productos que emite la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, se procederá con la notificación automática de las actuaciones generadas en el proceso. -----

SEGUNDO: Para la contestación de la presente audiencia se le indica a las partes que los recursos interpuestos se encuentran disponibles a folios 01 al 06 del expediente digital de la apelación, documentos que se encuentran registrados con los números de ingresos: 3921-2021 y 4026-2021. El expediente digital de esta gestión es CGR-REAP-

2021001573 el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña “consultas” seleccionando la opción “consulte el estrado de su trámite”, acceso denominado “ingresar a la consulta”. Considerando las condiciones sanitarias actuales y las diferentes medidas para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), se solicita a la Administración que remita copia digitalizada del expediente administrativo debidamente certificada, lo cual deberá realizar mediante el procedimiento para la carga de documentos en repositorio electrónico de esta Contraloría General en coordinación con la Unidad de Servicios de Información, según se regula en la resolución No. R-DC-72-2020 de las doce horas del diez de setiembre de dos mil veinte sobre las Medidas temporales para la presentación de documentos y el uso de repositorios electrónicos en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19 (publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 240 del 30 de setiembre de 2020). Además, la Administración deberá incluir las piezas o documentos relacionados con este concurso que se integren al expediente con posterioridad al envío inicial, para que formen parte de éste. De conformidad con el Transitorio III del Decreto Ejecutivo No. 41438 del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), publicado en la Gaceta No. 13 del 18 de enero de 2019 se entiende que en aquellos casos que el expediente administrativo pueda consultarse por medio de SICOP, la remisión del expediente no será necesaria. Por el último, se le solicita a las partes, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades y cuando las particularidades de la información así solicitada lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato “pdf” con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno. NOTIFIQUESE.-----

Gerardo A. Villalobos Guillén
Fiscalizador

GVG/mch
NI: 3921, 4026, 4185, 5042
NN: 02472 DCA-0742-2020
G: 2021001131-1
Expediente: CGR-REAP-2021001573

